

ACUERDO N° 2128

La Plata, 17 de diciembre de 1985.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Estado debe compensar, en la medida en que ello sea compatible con el debido ejercicio de sus funciones, el esfuerzo realizado por los soldados ex-combatientes de las Islas Malvinas.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones y con asistencia del señor Procurador General,

ACUERDA:

1) Que en los ingresos de empleados administrativos que se produzcan en dependencias de la Suprema Corte de Justicia a partir de la presente, cada diez aspirantes que accedan a los cargos según los resultados de los cursos de ingreso dictados por el Instituto de Estudios Judiciales o de los concursos realizados a tal fin, se agregará un soldado ex-combatiente de Malvinas.

2) Que quienes aspiren a hacer uso de este derecho deberán cumplir con los siguientes requisitos, además de los previstos en el Acuerdo 1865:

a) Solicitar formalmente su inscripción en el registro que a tal efecto llevará el Departamento Concursos, acreditando ser soldado ex combatiente de las Islas Malvinas.

b) Oportunamente probar, mediante el respectivo examen que se tonará a tal fin, su capacitación para desempeñar el cargo de que se trate.

3) El orden de prioridad de los soldados ex combatientes estará dado por la fecha de inscripción en el registro a que se hace mención en el artículo anterior o por la formal solicitud de empleo.

Comunicarlo y publicarlo.

FIRMADO: ANTONINO CARLOS VIVANCO, EMILIO RODRIGUEZ VILLAR, JOSE MARÍA MARTOCCI, MIGUEL AMILCAR MERCADER, JUAN MANUEL SALAS, ERNESTO VICTOR GHIONE, MARIANO AUGUSTO CAVAGNA MARTINEZ, HECTOR NEGRI, GUILLERMO DAVID SAN MARTIN, ELIAS HOMERO LABORDE Procurador General, JUAN CARLOS CORBETTA Secretario